

## Resolución Ejecutiva Regional Nro. 336-2009/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica 13 OCT. 2009

**VISTO**: El Informe N° 993-2009/GOB.REG.HVCA/GRDS-SGS con Proveído N° 2277-2009/GOB.REG.HVCA/GGR, el Informe N° 01-2009-Comité de Primer Nivel de Nombramiento, el Oficio N° 090-2009/CTN/MINSA, el Oficio N° 1030-2009/GOB.REG.HVCA/GRDS-SGS; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, prevé que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el marco de la Ley N° 28560 – Ley de Nombramiento del personal técnico asistencial y administrativo, personal de servicios y auxiliar asistencial, que se encuentra prestando servicios en la condición de contratados bajo cualquier modalidad por el Ministerio de Salud a nivel nacional, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 097-2006/EF, se expidió la Resolución Gerencial General Regional N° 090-2009/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 21 de abril del 2009, por el cual se conformó la Comisión de Determinación del Orden de Mérito para Nombramiento de Personal Declarado Apto en mérito a la Ley N° 28560 de la Sub Gerencia de Salud (Ahora Dirección Regional de Salud) del Gobierno Regional Huancavelica;

Que, la citada Comisión de Primer Nivel de Nombramiento, mediante Informe Nº 01-2009-Comité de Primer Nivel de Nombramiento, señala que durante el proceso de evaluación de expedientes, 09 trabajadores aptos no han estado conformes con los resultados publicados, presentando su recurso de reconsideración, los cuales han sido elevados a la Comisión de Tercer Nivel del Ministerio de Salud, para su evaluación correspondiente;

Que, sin embargo, mediante Oficio Nº 090-2009-CTN/MINSA, la Secretaría Técnica de la Comisión de Tercer Nivel del Ministerio de Salud, ha devuelto los 9 expediente, señalando que de acuerdo al Artículo 28 del Reglamento de la Ley Nº 28560, los recursos de apelación deben ser elevados en segunda instancia a la Comisión de Segundo Nivel, a fin de que sean resueltos conforme a ley;

Que, en efecto, el Artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 28560 señala que son las Comisiones de Segundo Nivel, las que resuelven en segunda instancia los recursos de apelación que se interpongan en las Comisiones de Primer Nivel que se encuentren dentro de su ámbito de competencia administrativa y geográfica;

Que, siendo esto así, deviene pertinente la conformación de la Comisión de Segundo Nivel, la que deberá cumplir con las disposiciones señaladas en el Reglamento de la Ley N° 28560, por lo que se emite el presente acto administrativo;

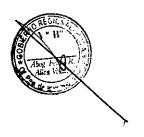
Estando a lo dispuesto; y,

Con la visación de la Gerencia Regional General, Gerencia Regional de Desarrollo











## Resolución Ejecutiva Regional No. 336-2009/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 13 OCT. 2009

Social y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783; Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867; Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; modificado por la Ley Nº 27902;

## SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CONFORMAR la Comisión de Segundo Nivel de evaluación de los criterios y procedimientos para la determinación de orden de mérito y distribución de plazas para el nombramiento del personal técnico asistencial y administrativo, personal de servicios y auxiliar asistencial de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional Huancavelica, que estará integrado por:

Econ. Vicente Dante Malasquez Gil Gerente General Regional

Presidente

CPC. Norma Coyllar Enriquez

Secretaria

L. Federico Salas Guevara Schultz RESIDENTE REGIONAL

Directora de la Oficina de Desarrollo Humano

Vocal

Prof. Alfredo Villanueva Ayala

Gerente Regional de Desarrollo



ARTICULO 2°.- La Comisión conformada desarrollará sus funciones de acuerdo a las disposiciones señaladas en la Ley Nº 28560 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 097-2006/EF y demás normatividad que sobre el particular rigen.

ARTICULO 3º.- COMUNICAR el presente acto resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Dirección Regional de Salud y Miembros del Comité, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

